

RESOLUCIÓN N° 0101-2023-GG-UA
Lima, 18 de diciembre de 2022

VISTO: Lo solicitado por la Gerencia de Administración y Finanzas de la Universidad Autónoma del Perú, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 335-2007-CONAFU de fecha 12 de diciembre de 2007, se autoriza el funcionamiento de la Universidad Autónoma del Perú y mediante Resolución del Consejo Directivo N° 083-2018-SUNEDU/CD de fecha 20 de julio de 2018, se le otorga la Licencia Institucional.

Mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendarios, por la existencia del COVID-19 y establece, que el Ministerio de Educación disponga las medidas que corresponden para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles, postergue o suspendan actividades, el cual fuera ampliado por noventa (90) días más mediante Decreto Supremo N° 008-2020- SA.

Mediante el artículo 21 del D.U N° 026-2020 se autorizó al Ministerio de Educación a establecer disposiciones normativas y/u orientaciones, según corresponda, que resulten pertinentes para que las instituciones educativas públicas y privadas bajo el ámbito de competencia del sector, en todos sus niveles, etapas y modalidades presten el servicio educativo utilizando mecanismos no presenciales o remotos.

Según lo previsto en el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 084-2020- MINEDU, dispone que las Universidades Públicas y Privadas pueden optar por reprogramar su calendario académico y/o implementar temporalmente la adaptación no presencial de sus asignaturas conforme a las orientaciones o disposiciones emitidas por el MINEDU y la SUNEDU, respectivamente.

Según lo previsto en el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 095-2020- MINEDU, dispone de manera excepcional, la suspensión y/o postergación de clases, actividades lectivas, culturales, artísticas y/o recreativas que se realizan de forma presencial en los locales de las sedes y filiales de las universidades públicas y privadas y escuelas de posgrado, en tanto se mantenga vigente el estado de emergencia nacional y la emergencia sanitaria dispuesta por el COVID-19, y hasta que se disponga el restablecimiento del servicio educativo presencial. Durante el periodo de suspensión y/o postergación del servicio educativo que se realiza de forma presencial, las universidades públicas y privadas y las escuelas de posgrado pueden optar por prestar temporalmente dicho servicio de manera no presencial o remota, conforme a las orientaciones y disposiciones emitidas por el Ministerio de Educación y la SUNEDU.

Que, es función de la Universidad, contribuir al desarrollo socio económico del país, y en la coyuntura actual solidarizarnos con nuestros estudiantes que conforman nuestra comunidad universitaria facilitando el acceso a la educación superior de aquellas personas que no cuentan con la capacidad económica

suficiente, a razón de la existencia de la pandemia “COVID-19”, con la finalidad de que puedan continuar con sus estudios universitarios y estos no se vean interrumpidos.

La Gerencia de Administración y Finanzas de la Universidad Autónoma del Perú, propone ante el contexto extendido de la pandemia del “COVID-19” que vivimos actualmente, continuar brindando los diferentes beneficios económicos para que los estudiantes continuadores no interrumpan estudios y estudiantes que hacen reinicio de estudios continúen sus estudios en el periodo académico 2024-1, los cuales se detallan a continuación:

Concepto	Beneficios	Condiciones
Matricula	S/ 350	Si paga del 1/01 al 30/03 2024
	S/ 330 (Tarifa regular S/ 350)	Si paga del 1 al 31/01/2024 Estudiantes matriculados en el 2023-2 y que se ubiquen dentro del décimo superior.
	Registro de horario solo con pago de Matrícula	Pagar matrícula 2024-1
Pago por cuota: 1ra / 2da / 3ra / 4ta / 5ta	5% Incentivo	Si el pago se realiza hasta la fecha de vencimiento de cada cuota No aplica en Matrícula por Creditaje.
Pago ciclo completo	10% Incentivo	Si paga del 1/01 al 30/03 2024 No aplica en Matrícula por Creditaje.
Gastos de cobranza en cuota	100% exoneración	--
Cambio de modalidad	Costo cero	--

Luego de la revisión de lo solicitado por la Gerente de Administración y Finanzas de la Universidad Autónoma del Perú, la Gerencia General resuelve aprobar continuar brindando los diferentes beneficios económicos para que los estudiantes no interrumpan sus estudios en el periodo académico 2024-1, ordenando su inmediata implementación.

Estando al D.U N° 026-2020, la Resolución Viceministerial N° 084-2020- MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 095-2020-MINEDU, la Resolución N° 083-2018- SUNEDU/CD, el Acuerdo de Directorio de fecha 05 de mayo de 2020; y a la normatividad complementaria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los incentivos económicos para el periodo 2024-1 a favor de los estudiantes que continúan sus estudios, así como a aquellos que reinician estudios en el periodo 2024-1, los cuales se detallan a continuación:

Concepto	Beneficios	Condiciones
Matricula	S/ 350	Si paga del 1/01 al 30/03 2024
	S/ 330 (Tarifa regular S/ 350)	Si paga del 1 al 31/01/2024 Estudiantes matriculados en el 2023-2 y que se ubiquen del décimo superior.
	Registro de horario solo con pago de Matrícula	Pagar matrícula 2024-1
Pago por cuota: 1ra / 2da / 3ra / 4ta / 5ta	5% Incentivo	Si el pago se realiza hasta la fecha de vencimiento de cada cuota No aplica en Matrícula por Creditaje.
Pago ciclo completo	10% Incentivo	Si paga del 1/01 al 30/03 2024 No aplica en Matrícula por Creditaje.
Gastos de cobranza en cuota	100% exoneración	--
Cambio de modalidad	Costo cero	--

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Atención al Estudiante, Marketing, Secretaría Académica, Finanzas del Estudiante y a la Oficina de Cuentas Corrientes, tomar debida nota de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE a las áreas pertinentes. Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Anthony Alfaro Acuña

 Gerencia General Ing. Anthony Alfaro Acuña
 Gerente General